

## ronunciamento conforme a requerimiento realizado mediante Auto del 13 de Octubre de 2023

donado cuevas asistente general <caicedo.alejandra@donadocuevas.com>

Mar 16/01/2024 14:47

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (615 KB)

CONCEPTO PRONCIAMIENTO INSOLVENCIA JUZGADO 19.pdf; ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS.pdf; NOTIFICACION 4 72 JAVIER SARABIA.pdf;

Doctora

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**

Juez

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá.**

Radicado: 2023-00056

**JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.221.021 de Barrancabermeja, portador de la tarjeta profesional 269.582 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Legal Suplente de la Sociedad Donado & Cuevas S.A.S., en calidad de Liquidador – Auxiliar de la Justicia., me permito presentar a su despacho **pronunciamento conforme a requerimiento realizado mediante Auto del 13 de Octubre de 2023**

Cordialmente

JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO

Donado & Cuevas S.A.S.

Calle 70 A # 11-60 Interior 1

PBX: 7032134

Bogotá D.C.

[www.donadocuevas.com](http://www.donadocuevas.com)

**Doctor**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL (19) DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**Demandante: JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA**  
**Demandado: ACREEDORES**  
**Expediente: 2023-00056**

**JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.221.021 de Barrancabermeja, portador de la tarjeta profesional 269.582 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Legal Suplente de la Sociedad Donado & Cuevas S.A.S., en calidad de Liquidador – Auxiliar de la Justicia., me permito presentar a su despacho **LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO** en los siguientes términos:

---

---

#### **Antecedentes.**

Su Despacho, mediante Auto de fecha 9 de febrero de 2023, emitió providencia de apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA.

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2023, se designó como liquidador a la Firma **Donado & Cuevas S.A.S.**, como liquidador dentro del proceso de la referencia.

Recibido el expediente, esta Firma procedió a realizar las gestiones que la Ley encomienda a los liquidadores de conformidad con el auto emitido y antes enunciado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 564 del CGP.

El pasado 13 de octubre de 2023 su despacho admitió la notificación de los acreedores BANCO POPULAR S.A., COVINOC y SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, así como la publicación del aviso de los acreedores en un diario de amplia circulación nacional.

Conforme al Auto de fecha 13 de octubre de 2023, se procede a remitir a su Despacho la notificación del señor JAVIER SARABIA ARANGO y los Inventarios actualizados así:

---

---

**INVENTARIO DE BIENES.**

<b>Identificación del Bien</b>	<b>Tipo de Bien</b>	<b>Valor inventariado con la solicitud</b>	<b>VALOR ACTUALIZADO conforme a las reglas del artículo 444 del CGP.</b>
Juego de Cama	Mueble	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
T.V.	Mueble		

Comporta necesario aclarar que los bienes incluidos en el proceso de Liquidación Patrimonial por el señor JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA, conforme a la manifestación del mismo en la solicitud realizada al Centro de Conciliación, son bienes básicos que componen y son de uso cotidiano en el hogar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 594 numeral 11 del CGP, se ha de advertir que por expresa disposición legal, los bienes del señor JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA son inembargables.

Cordialmente,



**JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO.**  
C.C. 1.096.221.021 de Barrancabermeja.  
T.P. 269.582 C.S.J.  
**Donado & Cuevas S.A.S.**

Doctora

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**

Juez

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá.**

Radicado: 2023-00056

**JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.221.021 de Barrancabermeja, portador de la tarjeta profesional 269.582 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Representante Legal Suplente de la Sociedad Donado & Cuevas S.A.S., en calidad de Liquidador – Auxiliar de la Justicia., me permito presentar a su despacho **pronunciamiento conforme a requerimiento realizado mediante Auto del 13 de Octubre de 2023** en los siguientes términos:

---

---

Mediante Auto de fecha 13 de Octubre del año 2023 su Despacho requirió a esta Firma Auxiliar de la Justicia en los siguientes términos:

*Por lo expuesto, el juzgado, requiere al liquidador designado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de respectiva comunicación, emita un concepto detallado acerca de la procedencia de levantar la medida cautelar decretada por el Juzgado 1 Civil Municipal de Facatativá, atendiendo las particularidades del caso aquí adelantado en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.*

Dicho requerimiento deviene con motivo de solicitud formulada por el señor JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA, contenida en el archivo 030 del expediente en el que requiere lo siguiente:

Con todo lo anterior, solicito a su Honorable despacho, admitir la presente solicitud y dar trámite procesal al respecto, con el fin de tener igualdad ante los acreedores ante la presente liquidación patrimonial y cumplimiento a lo ordenado por su señoría por parte de la autoridad nominadora de la Policía Nacional; agradezco por su espacio, atención y el tiempo prestado a la presente solicitud toda vez que, la Policía Nacional a la fecha desconoce de el proceso llevado ante su despacho, el cual podrá ser notificado a las siguientes direcciones electrónicas: [ditah.jefat@policia.gov.co](mailto:ditah.jefat@policia.gov.co) [ditah.anopa-sec@policia.gov.co](mailto:ditah.anopa-sec@policia.gov.co) [segen.gudej@policia.gov.co](mailto:segen.gudej@policia.gov.co) [ditah.grul-nom@policia.co](mailto:ditah.grul-nom@policia.co) [jainer.marriaga4139@correo.policia.gov.co](mailto:jainer.marriaga4139@correo.policia.gov.co) anexo copia del auto que libra mandamiento de pago, ordenado por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca.

Respecto de lo anterior, comporta necesario realizar pronunciamiento en los siguientes términos:

1. No se evidencia dentro del expediente la solicitud de levantamiento de medida cautelar por parte del señor JAINER JOSE MARRIAGA GUERRA, comoquiera que la petición invocada y que se encuentre en archivo 030 del expediente digital está dada a fin de solicitar lo siguiente:

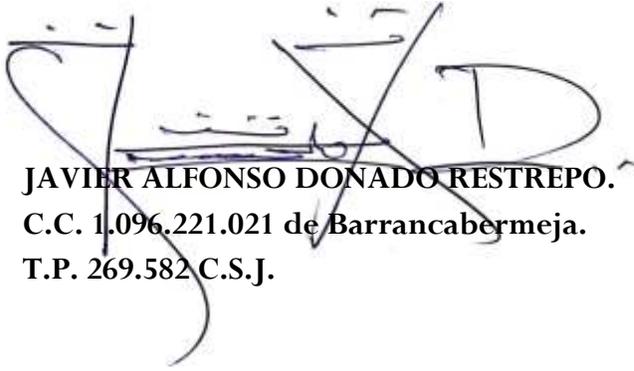
*“(...) me permito presentar ante su despacho solicitud de memorial por medio del cual se ordene a mi pagador de nómina la suspensión de los pagos al Banco Popular (...)”.*

Sin que de la precitada solicitud se evidencie requerimiento relativo al levantamiento de medidas cautelares. Sobre todo, cuando la misma se sustenta en los artículos 559 y 531 del CGP, mismos que no detentan relación alguna con asuntos relativos al levantamiento de medidas cautelares en procesos de esta naturaleza ni de ningún otra.

2. Sin embargo, y atendiendo que su despacho ha entendido la misma como solicitud de levantamiento de medida cautelar, resta indicar que no debe prosperar, porque pese a que la misma devenga de un proceso judicial que estaba en curso y en el que estaba un solo demandante – aquí acreedor, no implica *per se* que los dineros retenidos en vigencia de dicho proceso judicial y los que se sigan generando deban destinarse exclusivamente para el pago de las acreencias aquí reconocidas frente a ese demandante; contrario a ello, el Despacho deberá mantener la medida cautelar, solicitar que dichos dineros se pongan a Disposición de su Juzgado, a efectos de que, una vez se llegue a la oportunidad procesal pertinente, con aquellos se paguen las acreencias atendiendo la prelación de créditos que obliga estos procesos de insolvencia.
3. Considera esta Sociedad – Auxiliar de la Justicia, que no existen elementos de juicio facticos ni jurídicos que impongan la necesidad de levantar la medida cautelar decretada

por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá. Así como tampoco se vislumbra escenario que atente contra la igualdad de los acreedores en este trámite procesal, pues se itera, los dineros que se recauden con ocasión a dicha medida, de ellos se dispondrá conforme a las reglas objetivas y expresamente contenidas en la Ley relacionadas con la prelación de créditos en procesos de esta naturaleza.

Cordialmente,



**JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO.**  
C.C. 1.096.221.021 de Barrancabermeja.  
T.P. 269.582 C.S.J.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8005 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co  
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: JAVIER SARABIA ARANGO  
Dirección: CALLE 19 C 1 77 BARRIO LAS FLORES  
Ciudad: VALLEDUPAR CESAR  
Departamento: CESAR  
Codigo postal: 8709  
Fecha admisión: 09/11/2023 13:38:00

Remitente

Nombre/Razón Social: DONADO & CUEVAS S.A.S  
Dirección: CLL 70 A 11 60 INT 101  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTAD.C  
Codigo postal: 110231006  
Envío: YP005676929CO

8709  
500

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV.CHAPINERO

Fecha Admisión: 09/11/2023 13:38:00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 16/11/2023



YP005676929CO

Valores	Peso Físico(grs):80	Dice Contener : <b>NE Kra1</b>	Observaciones del cliente :
	Peso Volumétrico(grs):0		
	Peso Facturado(grs):80		
	Valor Declarado:\$0		
	Valor Flete:\$18.700		
	Costo de manejo:\$0		
	Valor Total:\$18.700 COP		

Remitente	Nombre/ Razón Social: DONADO & CUEVAS S.A.S	NIT/C.C/T.I:901183385-3
	Dirección:CLL 70 A 11 60 INT 101	
	Referencia:	Teléfono: Código Postal:110231006
	Ciudad:BOGOTA D.C	Depto:BOGOTA D.C Código Operativo:1111454

Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAVIER SARABIA ARANGO	
	Dirección:CALLE 19 C 1 77 BARRIO LAS FLORES	
	Tel:	Código Postal: Código Operativo:8709500
	Ciudad:VALLEDUPAR_CESAR	Depto:CESAR

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.O.X Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
Distribuidor: **T5 K3 2023**  
C.C. **Cesar A. Jimenez N.**  
Gestión de entrega: **S.G. 77180050**  
**2023. NOV 9**



11114548709500YP005676929CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC, Res. Mensajería Expresa 000857 de 9 septiembre del 2018  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.co

1111  
454  
PV.CHAPINERO  
CENTRO A

472

# REPORTE GLOBALIZADO



Código operativo: 111111 CD CHAPINERO

Fecha: 2011-08-23 09:28:18

Sector distribuidor: DURAM

Usuario: ventas profeco

N° de cambio de custodia: 0016350414

Distribuidor: MARIO RICARDO CHACON DIAZ

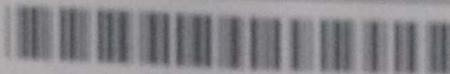
Destino: DONADO & CUEVAS S.A.S

Código de ciudad/estado: 78367664

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

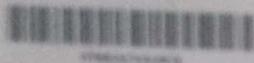
Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0016350414

Página: 1 de 1



EN CLASIFICACION DEVI

### Datos quien entrega

Forma AMB C.C. 65062374  
 Nombre JURIO Cargo PAJ  
 Día 20 Mes 11 Año 13 Hora

### Datos quien recibe

Forma \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_  
 Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_